



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha correspondiente firma electrónica

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Michelli Andrea Mejía
Demandada	Jhonnier Mejía Duque

El extremo activo remite comunicación al despacho indicando que el demandado realizó el pago total de la obligación, capital, intereses y gastos del proceso además de los honorarios profesionales, además, solicita el levantamiento de la medida cautelar respecto del bien inmueble con folio 280-96049.

Sobre el particular, debe advertirse a la demandante que la finalidad del presente asunto era el cobro de los dineros que se encontraban en mora por parte del ejecutado, y al realizarse el pago total es deber del despacho terminarlo, tal como se encuentra normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En este orden, se ordenará la terminación por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Por pago total de la obligación, se da por terminada la presente ejecución.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de la medida de embargo que afecta el inmueble 280-96049. Elabórese la comunicación y remítase por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Armenia Q.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese en el legajo electrónico que corresponda.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cac9cf2cade5eb57bb210b869ca518ea8e233a33055ae9e592e0bddc4f64d9**

Documento generado en 22/09/2023 05:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>